

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veintidós

Demanda	Verbal Menor Cuantía (Pertencia)
Demandante	Luis Felipe Cárcamo Monsalve
Demandado	Ángel Roberto Oquendo Valle
Radicado	05001 40 03 028 2022 00428 00
Providencia	Requiere apoderada, previo estudio

A efectos de realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, **so pena de rechazo**, aporte el poder conferido previamente para iniciar la presente **DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTÍA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA)** en nombre del señor **LUIS FELIPE CÁRCAMO MONSALVE**, el cual será presentado conforme lo establece el Art. 74 del C. G. P. o se conferirá uno por mensaje de datos, según lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Además, allegará certificado de libertad actualizado y completo del bien objeto de la demanda, ya que es indispensable su estudio de manera integral, para determinar, entre otras cosas, sobre quien recae la legitimación por pasiva en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936605a043ded86015479ac275832893d76ff0e331016508dd61e1122b8701bc**

Documento generado en 08/04/2022 06:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>